

ACTA/No. OCHENTA Y CINCO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, quince de octubre del año dos mil veinte. Siendo este el día señalado en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente Doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: José Cristobal Reyes Sánchez, Jorge Alfonso Quinteros Hernández, José Luis Lovo Castelar, Sonia Elizabeth Cortes de Madriz, Alex David Marroquín Martínez, Juan Manuel Bolaños Sandoval, David Omar Molina Zepeda, Ramón Narciso Granados, Óscar Mauricio Vega y Ramón Iván García, siendo que éstos últimos han sido convocados para conocer exclusivamente de la recusación 7-R-2019. Se aprueba el conocimiento de este punto y se instala la sesión para atenderlo, quedando el resto de la agenda programada para esta fecha, pendiente de la conformación de propietarios del Pleno. Preside el conocimiento de este punto, el Magistrado José Cristóbal Reyes Sánchez. **Se deja constancia que Magistrada Sánchez de Muñoz ha solicitado permiso personal para este día y se relaciona de la incapacidad médica que goza en esta misma fecha la Magistrada Chicas Bautista, quien había sido convocada.** Se presenta análisis previsto para la recusación interpuesta por el licenciado Cálixto Díaz Zelaya. Participa Magistrado García refiriendo sus puntos de vista sobre la competencia es para determinar si procede la recusación o no,

dado que el argumento que por razones de jerarquía no puede conocerse no es válido y sobre el alegato de la improcedencia del recurso de revocatoria, estima su persona que esa sería una cuestión de fondo y por tanto, no corresponde resolverlo a esta conformación. En igual sentido se pronuncia Magistrado Marroquín, proponiendo se resuelva por parte de este Tribunal específicamente los argumentos sobre la recusación y no, sobre el recurso. Magistrado Lovo Castelar sugiere la utilización semántica diferente para el adjetivo serio que utiliza el proyecto. Magistrado Reyes considera que lo atinente es resolver la procedencia o no de la recusación planteada; por lo que el recurso de revocatoria interpuesto deberá ser resuelto por el Tribunal que sea considerado el recurso. Magistrado Marroquín sobre la recusación presentada para los Magistrados propietarios y por tanto, deberá resolverse utilizando las reglas del Procesal Civil y Mercantil. Magistrado Quinteros recuerda que la normativa procesal civil y mercantil deja de lado aquella dispuesta por el Código de Procedimientos Civiles y si bien, no hay un fundamento en los términos requeridos, por tanto, propone se llama a votar por declarar sin lugar la recusación y el recurso sea resuelto por el Tribunal que se determine la competencia. Magistrado García refiere que el artículo 52 del Código Procesal Civil y Mercantil utiliza los términos serios, razonables y comprobables. **Se llama a votar por declarar No ha lugar la recusación 7-R-2019 contra los Magistrados propietarios de esta Corte y en consecuencia será aquel Tribunal el competente para conocer del**

recurso de revocatoria interpuesto por Calixto Díaz Zelaya: nueve votos.

No vota Magistrado Granados. Se da por terminado el punto sobre el que se convocó a esta conformación. Se da inicio a la sesión por parte del Magistrado Presidente, con la conformación del Pleno siguiente: Licenciados: Aldo Enrique Cáder Camilot, Carlos Sergio Avilés Velásquez, Carlos Ernesto Sánchez Escobar, Marina de Jesús Marengo de Torrento, Oscar Alberto López Jerez; Doctor Ovidio Bonilla Flores; Licenciados: Elsy Dueñas Lovos, Sergio Luis Rivera Márquez, Paula Patricia Velásquez Centeno y Roberto Carlos Calderón Escobar. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos: II. COMISIÓN DE JUECES: a) Terna para el cargo de Segundo(a) Magistrado(a) Suplente de la Cámara Especializada de lo Penal con sede en San Salvador. b) Proceso de Selección de Primer Vocal del Tribunal de Eliminación de Barreras Burocráticas. III. ESCRITO PRESENTADO POR LA JUEZA PRIMERO DE INSTRUCCIÓN DE SOYAPANGO, SAN SALVADOR, LICENCIADA ANA PATRICIA CRUZ DE CHAVARRÍA. IV. ESCRITO DEL LICENCIADO CARLOS ROBERTO CRUZ UMANZOR. V. UNIDAD DE ASISTENCIA JURÍDICO LEGAL: a) Informe sobre la demanda de Amparo, contra la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo pronunciada en el Proceso con Ref. 70-18-PC-SCA de fecha 10/12/2019, demanda con referencia de Amparo 32-2020. b) Proyecto de demanda para ser presentada ante la Cámara de lo Contencioso Administrativo, en virtud de resoluciones emitidas por el Instituto de Acceso a la Información Pública en el expediente

con Referencia NUE 194-A-2019(AC). VI. INVESTIGACIÓN JUDICIAL: a) Informativo 074/2019(87) instruido contra el licenciado Pedro Mauricio Guatemala Rosa, Jueza de lo Laboral de San Miguel. b) Recurso de reconsideración presentado por la licenciada Dalia Cecilia López Fuentes, Jueza de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas en el informativo 046/2019(87). VII. INDULTO 3-IND-2019. VIII. CONMUTACIONES 2-CONM-2019, 17-CONM-2019, 28-CONM-2019, 38-CONM-2019, 41-CONM-2019 Y 51-CONM-2019. IX. PETICIONES VARIAS: a) Escritos presentados por el señor José Camilo Díaz Vásquez de fechas 17/3/2020 y 14/8/2020. b) Escrito presentado por la señora Alba Luz Salvador de Guzmán de fecha 17/7/2020. c) Informe de la Secretaria de la Sala de lo Constitucional sobre Proceso de Hábeas Corpus con Ref. 410-2018, promovido a favor del señor Kevin Sigfredo Barrera Pineda. d) Requerimiento del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del Centro Judicial Integrado de Derecho Privado. e) Oficio de fecha 10/8/2020, del Juez Segundo de Sentencia de Santa Tecla, Lic. José María Zepeda Grande. f) Oficio N° 1377 firmado por los Jueces del Tribunal de Sentencia de La Unión. X. PROYECTO DE RESPUESTA A OFICIOS SUSCRITOS POR EL LICENCIADO DAVID POSADA VIDAURRETA, JUEZ PRIMERO DE INSTRUCCIÓN DE SANTA TECLA. XI. PROYECTO DE CIRCULAR SOBRE LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DE LA SECCIÓN DE ACUERDOS/SECRETARÍA GENERAL. **Se aprueban los puntos de**

agenda a conocimiento. Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrados Argueta Manzano y Ramírez Murcia. II) COMISION DE JUECES. a) Terna para el cargo de Segundo(a) Magistrado(a) Suplente de la Cámara Especializada de lo Penal con sede en San Salvador. Licenciados: José Antonio Flores, Alejandro Antonio Quinteros Espinoza y José Rodolfo Meléndez González. Se da lectura a las hojas de vida de los candidatos. **Se procede a votación nominal: Magistrado Bonilla:** Meléndez González, **Magistrada Velásquez:** Flores, **Magistrado Ramírez Murcia:** Flores, **Magistrado Calderón:** Flores, **Magistrada Marengo de Torrento:** Flores, **Magistrado Avilés:** Flores, **Magistrado Pineda:** Flores, **Magistrado Cáder:** Quinteros Espinoza, **Magistrado Sánchez:** Meléndez González, **Magistrado Argueta Manzano:** Meléndez González, **Magistrada Dueñas:** Flores, **Magistrado Rivera Márquez:** Flores, **Magistrado López Jeréz:** Meléndez González, y **Magistrada Rivas Galindo:** Meléndez González. **Se elige con ocho votos al Máster José Antonio Flores como Magistrado Suplente de la Cámara Especializada de lo Penal. Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado López Jeréz.** b) Proceso de Selección de Primer Vocal propietario y suplente del Tribunal de Eliminación de Barreras Burocráticas. Se presenta propuesta de proceso que incluye como innovación: la recepción curricular tanto en línea, como en forma presencial. Asimismo se propone la posibilidad que la Comisión de Jueces depure el listado de candidatos conforme al cumplimiento de requisitos. Se propone realizar un primer filtro

con el cumplimiento de requisitos, dejando registro de cada actuación, estableciéndose los mismos: a) Cualificación técnica y profesional para el desempeño del cargo. (Requerimientos de acreditaciones), b) Constancia del Tribunal Supremo Electoral sobre no vinculación a partidos políticos, c) Declaración Jurada sobre cumplimiento de requisitos de ley, y d) Presentar fotocopia de DUI, acreditaciones y fotos. Se propone que el proceso tenga las siguientes fases: 1ª. Fase: a cargo de Comisión de Jueces, en donde se trabajará el proceso a seguir, que se entrega al Pleno en esta fecha e incluye la convocatoria pública. 2ª. Fase: Comprende el trámite administrativo para publicar la convocatoria. 3ª. Fase: Recepción de Hoja de Vida, evaluación del mismo de la documentación agregada y presentación de aspirantes. La entrevista pública de aspirantes preseleccionados, donde se evalúan: aptitud, exigencia académica, experiencia laboral y formación permanente, y finalmente, la evaluación final que decantará en la elaboración de propuesta al Pleno sobre los mejores evaluados. **Se llama a votar por aprobar el proceso con las modificaciones sugeridas, para la selección de Primer Vocal y suplente del Tribunal de Eliminación de Barreras Burocráticas: doce votos.** No vota Magistrado Cáder. III. ESCRITO PRESENTADO POR JUEZA PRIMERO DE INSTRUCCIÓN DE SOYAPANGO, SAN SALVADOR, LICENCIADA ANA PATRICIA CRUZ DE CHAVARRIA. Se da lectura a la petición de la funcionaria. Surgen participaciones varias entre los Magistrados, resaltando los argumentos del traslado en propiedad, la

participación de Magistrado Sánchez, quien retoma la necesidad de traslado hacia el municipio de San Salvador hechas por la jueza peticionaria. Magistrada Marengo de Torrento señala que es necesario que conste un modo de afectación de la funcionaria, para que se documente en el traslado a efectuar, Magistrada Dueñas refiere que deben de conocerse cada caso individualmente para resolverse. Magistrado Avilés refiere que este tipo de decisión debe sujetarse a las razones de conveniencia que queden suficientemente documentadas porque para el caso concreto, la simplificación de los argumentos pueden posteriormente, poner en dificultades al Pleno al momento de que se presenten otras peticiones como esta. Magistrado Sánchez concuerda con Magistrada Marengo de Torrento, refiriendo que deberá acreditarse las razones que generen la conveniencia con el traslado solicitado; por tanto, propone que se le notifique el proveído pendiente sobre la petición de traslado anteriormente resuelta por el Pleno y se explique la necesidad que tiene para fundamentar su traslado. Magistrado Rivera Márquez menciona que la motivación sobre el estar lejos del domicilio no podría utilizarse solamente, porque ese argumento puede ser invocado por una gran mayoría de jueces y debe de buscarse razones técnicas para fundamentarlo. Magistrada Dueñas comparte el conocimiento personal que tiene del sufrimiento personal acaecido con la persona de la licenciada de Chavarría, sugiriendo empatizar con los peticionarios. Magistrado Sánchez amplía sus argumentos para conceder el traslado. **Se instruye a Secretaría**

General comunicar la necesidad de documentar afectaciones alegadas a licenciada Cruz de Chavarría. Se deja constancia del reingreso al Pleno de Magistrado López Jeréz. IV. ESCRITO DEL LICENCIADO CARLOS ROBERTO CRUZ UMANZOR. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrados Sánchez y Rivas Galindo.** Se da lectura a petición mediante la cual traslada su petición de desistir a la acción de daños y perjuicios incluidos en la condena favorable dictada a su favor por la Sala de lo Contencioso Administrativo, si el Pleno desiste del amparo iniciado contra dicho fallo. Intervienen Magistrados con las distintas aristas que tiene esta petición. Algunos de ellos sugieren la realización de un estudio legal la sobre las implicaciones que tiene el mismo. **Se deja constancia del reingreso al Pleno de Magistrada Rivas Galindo. Se llama a votar por realizar estudio técnico sobre la petición hecha por licenciado Carlos Roberto Cruz Umazor y encargar a la Gerencia General de Asuntos Jurídicos: nueve votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Rivas Galindo, Velásquez, Ramírez Murcia, Calderón, Marengo de Torrento, Avilés, Pineda, Cáder y López Jeréz. V. UNIDAD DE ASISTENCIA TÉCNICA LEGAL. Se modifica la agenda para retirar el Informe sobre la demanda de amparo contra sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo con Ref.70-18-PC-SCA, por estar vinculado al estudio técnico solicitado instruido anteriormente. a) Proyecto de demanda para ser presentada ante la Cámara de lo Contencioso Administrativo, en virtud de resoluciones emitidas por el Instituto de Acceso

a la Información Pública, en el expediente con referencia NUE 194-A-2019. Se informa por parte de Secretaría General que se han presentado en las últimas horas, tres excusas presentadas por su orden por los Magistrados integrantes de la Sala de lo Constitucional: Cáder, Sánchez y Marengo de Torrento. Discuten Magistrados Rivas Galindo, López Jeréz y Rivera Márquez la necesidad de conformar inicialmente el Tribunal que decidirá sobre el proyecto o actuación que se requiere. Magistrada Velásquez indica que a su entender tratándose de razones de nulidad absoluta la demanda puede presentarse en cualquier tiempo y no opera el plazo de sesenta días y lo otro, es que recuerda que la decisión que tiene pendiente está sujeta a una reserva ya existente. **Se instruye conocer las excusas presentadas por los Magistrados integrantes de la Sala de lo Constitucional. Se deja constancia del retiro del Pleno de los Magistrados Cáder, Avilés y Marengo de Torrento.** a) Se analizan los motivos de las excusas presentadas por los Magistrados Cáder, Sánchez y Avilés, sobre el conocimiento que se tiene de amparos existentes en aquella Sala sobre la declaratoria de Reserva dictada por el Pleno de Corte Suprema de Justicia y en uno de ellos, en específico se relaciona que se ha solicitado información sobre declaraciones de Nayib Armando Bukele Ortez, ordenada por el Instituto de Acceso a la Información Pública. **Siendo que los motivos son suficientes como para separarlos**

individualmente del conocimiento de los temas vinculados con las competencias de este Pleno, es específico lo vinculado al requerimiento NUE 194-A-2019, se llama a votar por cada uno de ellos: diez votos. Autorizan con su voto los Magistrados: Rivas Galindo, Bonilla, Velásquez, Ramírez Murcia, Calderón, Pineda, Argueta Manzano, Dueñas, Rivera Márquez y López Jeréz. b) Se analizan los motivos de la excusa presentada por la Magistrada Marina Marengo de Torrento para no conocer dentro del Pleno del requerimiento NUE 194-A-2019 por estar su persona afectada directamente por el acto reclamado en los amparos en conocimiento de la Sala de lo Constitucional, a manera que ha sido separada del conocimiento de los mismos y por la relación a la información de sus declaraciones patrimoniales cuando ella fungió como Jueza de Familia de esta ciudad y Consejal propietaria del Consejo Nacional de la Judicatura. **Se llama a votar por aceptar la excusa presentada por la Magistrada Marina Marengo de Torrento: diez votos.** En otro aspecto, se propone modificar el orden de agenda del día, para conocer tema urgente de Unidad de Acceso a la Información Pública. Se aprueba con diez votos. **Se deja constancia del reingreso al Pleno de los Magistrados: Cáder, Avilés, Sánchez y Marengo de Torrento y del retiro del Pleno de Magistrado Bonilla.** VI) NOTIFICACION DE INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE NUE

92-A-2016. Se informa por parte de Oficial de Información Pública sobre notificación hecha este mismo día, para que, en el plazo de veinticuatro horas a partir de la notificación, se entregue las agendas del despacho del ex Magistrado de Sala de lo Constitucional Rodolfo González. Se señala la imposibilidad de atender lo solicitado y el trámite que esta petición siguió ante el mismo IAIP que revoca su propia resolución donde resolvió el silencio administrativo para retomar el caso y ordenarle a este Pleno la entrega. Magistrada Rivas Galindo participa señalando la importancia que genera que se pretenda que el Pleno atienda información propia de una Sala, además, del hecho de que esa información debe de ser inexistente, y si no se tiene, cómo se va a cumplir?. Expresa que lo preocupante es que entonces significa que hay que llevar registro o grabaciones de todas las personas que llegan a cada despacho y tener un archivo. Magistrado Rivera Márquez estima que el Instituto está aplicando un silencio positivo que es el que prevé la Ley del Instituto y esa normativa era anterior a la LPA. En esta última aquel se regula de forma que cuando un tribunal en un caso de un recurso y que el tribunal lo resuelve en tiempo, el silencio es negativo. Sugiere revisión de esta argumentación por la derogatoria normativa que hizo esta ley al entrar en vigencia. **Se llama a votar por instruir al Oficial de Información interino la presentación de recurso de revisión ante el IAIP vinculado a la orden de entrega ordenada y**

los argumentos del Pleno respecto de ello, expresados este día: doce votos. No vota Magistrada Velásquez. Se da por terminada la sesión a las trece horas y veinte minutos. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.